

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA  
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo resuelto en la reconvención No. 189 de 2016, que se tramita conjuntamente con este reivindicatorio, y siendo aplicables los mismos argumentos de tal solicitud, se dispone que la diligencia señalada para el próximo 19 de marzo de 2020, no se llevara a cabo, mientras se resuelva la alzada en curso. Como se dispuso en auto de misma fecha librado en foliatura No. 189 de 2016.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

